

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 128

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
Apdo. Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Ddos: GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191
Radicación No. 2021-00012-00

Solicita la apoderada judicial de la demandante el retiro de la demanda de la referencia y el Despacho considera viable la solicitud a la luz del artículo 92 del C.G.P.

El retiro de la demanda está condicionado a que la relación jurídica procesal no se haya trabado, esto es, que el demandado no se haya vinculado al proceso mediante la notificación del auto admisorio de la demanda, por lo tanto, se aceptará, en consecuencia, se,

RESUELVE:

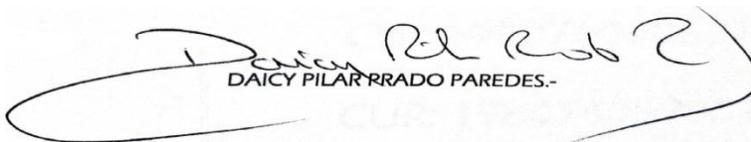
Primero- Aceptar el retiro de la demanda, por las razones expuestas.

Segundo- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 120-119633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad de la demandada GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191, consistente en Lote y Casa No. G-17, Manzana G, Barrio EL ARADO del Municipio de Timbío, Cauca. OFÍCIESE en tal sentido.

Tercero- Devuélvanse la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Cuarto- CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las actuaciones y CANCÉLESE su radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
- TIMBIO – CAUCA -**

**Oficio No. 103
31 de mayo de 2021**

**Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
P O P A Y A N – C a u c a -**

REF.: Comunicación Levantamiento de Embargo.

**Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
Apdo. Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Ddos: GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191
Radicación No. 2021-00012-00**

Comendidamente me permito informar a esa Dependencia, que dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE----- Segundo- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 120-119633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, de propiedad de la demandada GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191, consistente en Lote y Casa No. G-17, Manzana G, Barrio EL ARADO del Municipio de Timbío, Cauca.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.